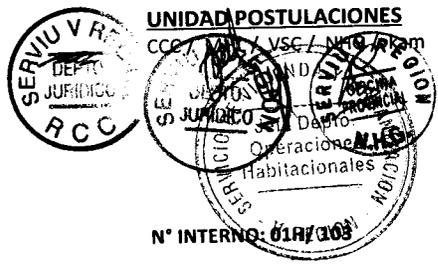


**OFICINA PROVINCIAL VALPARAISO**  
**UNIDAD POSTULACIONES**



N° INTERNO: 0187/008

APRUEBA RENUNCIA DE POSTULANTES SELECCIONADOS, EN EL PROYECTO "VALLES DE MARGA MARGA I", CODIGO 116522, SUBSIDIO HABITACIONAL EXTRAORDINARIO PARA PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL, D.S. N° 116, (V. Y U.), DE 2014. /

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1757

VALPARAÍSO,

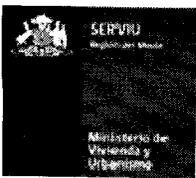
17 ABR. 2017

VISTO:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N° 116, (V. y U.), de 2014, que regula el Programa de Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social y sus modificaciones;
- b) La Resolución Exenta N° 846, (V. y U.), de 2015, publicada en el Diario Oficial del 9 de febrero de 2015, que dispuso el llamado a Presentación de Proyectos Habitacionales, para el Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social.
- c) La Resolución Exenta N° 3017, (V. y U.), de 2015, publicada en el Diario Oficial del 05 de mayo de 2015 de fecha 01 de abril de 2016, que aprobó los proyectos seleccionados en el primer cierre del llamado a presentación de proyectos seleccionados en el primer cierre del llamado a presentación de proyectos habitacionales, para el subsidio habitacional extraordinario para proyectos de integración social, D.S. N° 116, (V. y U.), de 2014, entre otros, el proyecto que se individualiza a continuación para la Región de Valparaíso:

Código de proyecto	Nombre proyecto	Entidad desarrolladora	Empresa constructora	Comuna	N° viviendas del proyecto
116522	Valles de Marga Marga I	Inmobiliaria e inversiones Puerta del Sol S.P.A. 76.588.120-K	INGEPROC S.P.A.	Villa Alemana	270

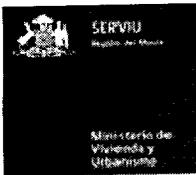
- d) El Convenio de fecha 15 de mayo del 2015 suscrito entre la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria e inversiones Puerta del Sol S.P.A. y el SERVIU Región de Valparaíso, aprobado por Resolución Exenta N°4925, del SERVIU Región de Valparaíso, de fecha 30 de julio de 2015, para el proyecto señalado en visto c) precedente.
- e) Los certificados de Recepción Municipal Parcial N° 162/16, por 200 viviendas y N° 025/17, por 70 viviendas, ambos de la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, que permiten la enajenación del total de 270 viviendas que conforman este proyecto.
- f) La Resolución Exenta N° 0386, del 20.01.2017, que aprueba nómina de postulantes seleccionados, bono de integración social y bono por captación de subsidios, para el Proyecto Valles de Marga Marga I, código 116522, seleccionado en el llamado a presentación de proyectos habitacionales, para el Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social, D.S. N° 116, (V. y U.), de 2014.
- g) La circular 41 del Sr. Jefe de Política Habitacional a los Sres. Directores (as) SERVIU de todas las Regiones, de 06 de noviembre de 2015, sobre Asignación de Subsidios D.S. N°116 (V y U) de 2014, determinación de Bonos de Integración Social y Captación de Subsidio.
- h) El Decreto Ley N° 1.305, del 19.02.1976, que reestructura y regionaliza al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes.
- i) Las disposiciones de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- j) El Decreto con Fuerza de Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- k) El Decreto MINVU N° 355, de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y las disposiciones de la Resolución N° 1.600/2008, del Sr. Contralor General de la República, que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.



- l) Las facultades que me confiere el Decreto TRA 272/22/2016, con toma de razón de fecha 14 de septiembre de 2016, que designa al suscrito como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de Valparaíso.

**CONSIDERANDO:**

- a) Las Cartas N°s de Partes N° 3642, con fecha 07.03.2017 de la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria e inversiones Puerta del Sol S.P.A., donde informa la renuncia voluntaria de 10 postulantes, de la nómina aprobada por Resolución citada en el Visto f) de la presente resolución.
- b) La Declaración jurada simple de renuncia a reserva del cupo y a subsidio extraordinario para Proyectos de Integración Social, D.S. N°116, (V. y U.), de 2014, de don **SEBASTIAN ALEJANDRO GUTIERREZ FIGUEROA**, Rut 16.332.185-8, firmada con fecha 24 de enero de 2017, en Notaría Paulina Sotomayor Graepp comuna de Villa Alemana.
- c) La Declaración jurada simple de renuncia a reserva del cupo y a subsidio extraordinario para Proyectos de Integración Social, D.S. N°116, (V. y U.), de 2014, de doña **MARIA JOSE MEDINA MATTEO**, Rut 15.560.191-4, firmada con fecha 13 de febrero de 2017, en Notaría Francisco Ricardo Brain Brain, comuna de Viña del Mar.
- d) La Declaración jurada simple de renuncia a reserva del cupo y a subsidio extraordinario para Proyectos de Integración Social, D.S. N°116, (V. y U.), de 2014, de don **LORENA ALEJANDRA LEIVA GONZALEZ**, Rut 15.719.777-0, firmada con fecha 02 de febrero 2017, en Notaría Eugenio Alberto Gaete González, comuna de Con Con.
- e) La Declaración jurada simple de renuncia a reserva del cupo en Proyecto de Integración Social, regido por D.S. N°116, (V. y U.), de 2014, de doña **CAROLINA ELISA GUAJARDO ARAVENA**, Rut 16.487.364-1, firmada con fecha 18 de febrero de 2016, en Notaría María Victoria Lucares Robledo, comuna de Viña del Mar.
- f) La Declaración jurada simple de renuncia a reserva del cupo en Proyecto de Integración Social, regido por D.S. N°116, (V. y U.), de 2014, de doña **ANA GEIL SOUTULLO PACHECO**, Rut 15.974.306-3, firmada con fecha 20 de enero de 2017, en Notaría Eliana Gabriela Gervasio Zamudio, comuna de Viña del Mar.
- g) La Declaración jurada simple de renuncia a reserva del cupo en Proyecto de Integración Social, regido por D.S. N°116, (V. y U.), de 2014, de doña **KARLA PAMELA PONCE VALENCIA**, Rut 18.782.274-5, firmada con fecha 27 de diciembre de 2016, en Notaría, comuna de.
- h) La Declaración jurada simple de renuncia a reserva del cupo en Proyecto de Integración Social, regido por D.S. N°116, (V. y U.), de 2014, de doña **JORGE ENRIQUE ARAYA CONTRERAS**, Rut 8.306.190-1, firmada con fecha 30 de enero de 2017, en Notaría Cristian Villalobos Pellegrini, comuna de Quilpué.
- i) La Declaración jurada simple de renuncia a reserva del cupo en Proyecto de Integración Social, regido por D.S. N°116, (V. y U.), de 2014, de doña **NICOLE ANGELICA URZUA ORTIZ**, Rut 16.201.467-6, firmada con fecha 03 de marzo de 2017, en Notaría Carlos Swett Muñoz, comuna de Quilpué.
- j) La Declaración jurada simple de renuncia a reserva del cupo en Proyecto de Integración Social, regido por D.S. N°116, (V. y U.), de 2014, de doña **GUISEPPE ANTONINO SANTILLO ROJAS**, Rut 17.808.462-3, firmada con fecha 23 de enero de 2017, en Notaría Jorge Acuña Perez, comuna de Quilpué.
- k) La Declaración jurada simple de renuncia a reserva del cupo en Proyecto de Integración Social, regido por D.S. N°116, (V. y U.), de 2014, de doña **MARIANA GISLAINE CISTERNAS ALVARADO**, Rut 17.915.432-3, firmada con fecha 17 de enero de 2017, en Notaría Luis Enrique Tavolari Oliveros, comuna de Viña del Mar.
- l) El inciso quinto del art 10 del D.S N° 116 (V. y U.), de 2014, en donde se indica que si con posterioridad a la fecha de recepción municipal, quedasen viviendas en los proyectos a que se refiere el D.S N° 116 (V y U), podrán incorporarse familias de sectores vulnerables y sectores medios , y beneficiarios de subsidio de algunos de los programas citados en la letras b) y c) del artículo 2° de este decreto , manteniendo los beneficios del D.S 116 (V y U), hasta 12 meses después de la fecha de recepción municipal; o ser vendidas sin la aplicación de un subsidio.
- m) El inciso sexto del art 10 del D.S N° 116 (V. y U.), de 2014 en donde se indica que si con posterioridad a la fecha de recepción municipal se produce la renuncia de uno o más beneficiarios de subsidio y consecuencia de esas renunciaciones no se cumple el porcentaje de familias vulnerables y/o se disminuye el porcentaje de captación de subsidios determinados, la entidad desarrolladora podrá efectuar reemplazos hasta 12 meses después de la fecha de recepción municipal, siempre que el reemplazante sea un beneficiario de subsidio.
- n) El inciso séptimo del art 10 del D.S N° 116 (V. y U.), de 2014 en donde se indica que si una familia a las que se refieren las letras b) y c) del artículo 2° del DS N° 116 (V. y U.) renuncian o se desisten de la reserva de una vivienda después de la fecha de recepción municipal del proyecto, quedará impedido de reservar y adquirir una vivienda en otros proyectos seleccionados en el marco de este reglamento y se producirá la caducidad automática del subsidio.
- o) El inciso octavo del art 10 del D.S N° 116 (V. y U.), de 2014 en donde se indica que si transcurrido el plazo de 12 meses señalado, no se cumple con los porcentajes de familias vulnerables y/o con los porcentajes de captación de subsidios determinados, será la entidad desarrolladora la que deberá restituir el monto equivalente al bono de integración social y/o



al bono de captación de subsidios en el monto que corresponda, en un plazo máximo de 60 días corridos luego de vencido dicho plazo. En ningún caso la restitución de los bonos se les cobrará a las familias beneficiarias, por no ser de responsabilidad de éstas el no cumplimiento de los porcentajes mínimos exigidos en el presente Reglamento.  
Dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1. **ACÉPTESE LA RENUNCIA** a cupo en el Proyecto **Valles de Marga Marga I, código 116522**, de 1 beneficiario con Subsidio Habitacional D.S.Nº1, Título II, en llamados efectuados posterior el 31 de diciembre de 2015 y 9 beneficiarios de subsidio DS Nº 116 (V. y U.), 2014, todos ratificados mediante Resolución Exenta Nº 0386, del **20.01.2017**, que aprobó nómina de postulantes seleccionados, bono de integración social y bono por captación de subsidios, cuya reserva se realizó antes de la Recepción Final Municipal, según lo señalado en considerando a) y que a continuación se identifican:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CÉDULA IDENT.	D.V.	SECTOR FAMILIA	BENEFICIO
1	GUTIERREZ	FIGUEROA	SEBASTIAN ALEJANDRO	16.332.185	8	MEDIO	Sin Subsidio
2	MEDINA	MATTEO	MARIA JOSE	15.560.191	4	MEDIO	Sin Subsidio
3	LEIVA	GONZALEZ	LORENA ALEJANDRA	15.719.777	0	MEDIO	Sin Subsidio
4	GUAJARDO	ARAVENA	CAROLINA ELISA	16.487.364	1	MEDIO	Sin Subsidio
5	SOUTULLO	PACHECO	ANA GEIL	15.974.306	3	MEDIO	Sin Subsidio
6	PONCE	VALENCIA	KARLA PAMELA	18.782.247	5	MEDIO	Sin Subsidio
7	ARAYA	CONTRERAS	JORGE ENRIQUE	8.306.190	1	MEDIO	Sin Subsidio
8	SANTILLO	ROJAS	GUISEPPE ANTONINO	17.808.462	3	MEDIO	Sin Subsidio
9	CISTERNAS	ALVARADO	MARIANA GISLAINE	17.915.432	3	MEDIO	Sin Subsidio
10	URZUA	ORTIZ	NICOLE ANGELICA	16.201.467	6	MEDIO	DS 1, Título II

2. **APLÍQUESE** lo indicado en el artículo 10° del D.S Nº 116 (V. y U.), que establece, que si una familia a las que se refieren las letra b), c), d) y e) del artículo 2° del D.S Nº 116 (V. y U.), renuncian o se desisten de la reserva de una vivienda después de la fecha de recepción municipal del proyecto, quedará impedido de reservar y adquirir una vivienda en otros proyectos seleccionados en el marco de este reglamento y se producirá la caducidad automática del subsidio, a la beneficiaria renunciada indicada en el resuelvo 1).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
  
**CARLOS CONTADOR CASANOVA**  
**DIRECTOR**  
**DIRECTOR SERVIU REGION DE VALPARAÍSO**

**INCL.:** Antecedentes de respaldo.

#### **Distribución:**

- Dirección Regional
- Depto. Operaciones Habitacionales
- Oficina Provincial Valparaíso
- Departamento de Atención Medios-División Política Habitacional –MINVU
- **Entidad Desarrolladora:**  
**Inmobiliaria e Inversiones Puerta del Sol S.P.A.**, Avda. Américo Vespucio 1301 Quilicura Santiago  
Correo electrónico: María Donoso: [maria.donosos@ingeproc.cl](mailto:maria.donosos@ingeproc.cl)
- Oficina de Partes.